



CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICALOS GUANES NIT 804.007.900-2

ESTATUTOS CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES – CORPORACIÓN GUANES

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 1. Nombre. Se denomina **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** y su sigla **CORPORACIÓN GUANES**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro, organizada y constituida por personas naturales y jurídicas, unidas por lazos de necesidad y colaboración mutua, para satisfacerse integralmente, buscando el bienestar de cada uno de los miembros, sus familias y la sociedad en general, a través del trabajo, la educación, la comunicación, la cultura, la contribución social, la seguridad ciudadana y la construcción y fortalecimiento del tejido social

ARTÍCULO 2. Naturaleza. **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES – CORPORACIÓN GUANES**, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida libre y democráticamente, por un grupo de personas naturales y jurídicas como alternativa para el diseño, implementación, supervisión y administración de proyectos de desarrollo empresarial, social, cultural y comunitario, que suscriben el acta de constitución en ejercicio del derecho fundamental de asociación

ARTÍCULO 3. Domicilio **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES – CORPORACIÓN GUANES**, se encuentra ubicada en Calle 10 N° 10-82, Málaga, Santander, República de Colombia

ARTÍCULO 4. Duración. **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES – CORPORACIÓN GUANES** tendrá una duración 99 años también podrá disolverse en cualquier momento por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos

CAPÍTULO SEGUNDO

ARTÍCULO 5 Objeto **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES – CORPORACIÓN GUANES** podrá gestionar, administrar, desarrollar y ejecutar actividades y proyectos sociales, educativos, deportivos, culturales, ambientales, alimentarios, psicosociales, jurídicos, financieros, humanitarios, empresariales e institucionales que permitan a sus asociados y comunidad en general mejorar su calidad de vida

ARTÍCULO 6 Desarrollo del objeto social. Para el desarrollo del objeto propuesto, **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES – CORPORACIÓN GUANES** deberá realizar gestión para



CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICALOS GUANES

NIT 804.007.900-2

- En el area educativa y cultural, **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá desarrollar proyectos que aporten al mejoramiento de la calidad del servicio y al desarrollo integral de los educandos, los educadores y las instituciones. También podrá participar en la programación, organización, administración y ejecución de eventos, cursos, seminarios, simposios y congresos.
- En el area ambiental, **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá gestionar, administrar y ejecutar proyectos y actividades que propendan por una cultura de sostenibilidad ambiental en concordancia con el desarrollo a escala humana de sus habitantes.
- En el area cultural, **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá gestionar, desarrollar, administrar y ejecutar proyectos y actividades que propendan por la identidad cultural de pueblos, etnias, grupos y personas como parte de su desarrollo histórico y acceso a los bienes culturales de sus colectividades.
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá prestar servicios, asesorías y consultoría en recreación, turismo, cultura y deporte con entidades públicas y privadas.
- En el área alimentaria, **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá desarrollar, gestionar, administrar y ejecutar proyectos y actividades que propendan por una alimentación saludable y suficiente para el desarrollo integral de los ciudadanos, comunidades, asociados y poblaciones vulnerables.
- En el área humanitaria, **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá desarrollar, gestionar, administrar y ejecutar proyectos y actividades que permitan intervenir emergencias de carácter humanitario prioritario y para el restablecimiento del desarrollo normal de la población beneficiaria.
- En el area financiera, **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá asesorar, capacitar, ejecutar y representar tributaria y contablemente a personas naturales y jurídicas de derecho público y privado de carácter nacional e Internacional a través de sus asociados o personal que contrate para tal fin en todas las áreas relacionadas con lo financiero, presupuestal y contable.
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** organizará, administrará y promoverá la constitución de **CENTROS VIDA CORPORACIÓN GUANES** para la atención integral adecuada de adultos mayores, como centros que fomentan y organizan programas de servicios de salud, asistencia físico terapéutica, servicios específicos de gerontología, con programas recreativos y culturales, nutricionales, apoyo fisioterapéutico dirigido a adultos mayores del orden local, departamental y nacional.
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** fomentará la solidaridad y condiciones para una mejor y más larga vida de las personas de la tercera edad, canalizará la solidaridad ciudadana en su beneficio, organizará los servicios complementarios que sean necesarios para su atención adecuada, planeará, organizará y prestará servicios de interés común y beneficio social.
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** gestionará recursos y servicios de instituciones especializadas, para contribuir al mantenimiento de las capacidades psicofísicas y psicosociales de los adultos mayores con acciones de carácter preventivo, formativo y asistencial que respondan a las necesidades del adulto mayor.
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** organizará los **CENTROS VIDA CORPORACIÓN GUANES**, de manera que asegure su funcionalidad y el trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los adultos mayores y contará con el talento humano necesario para atender la administración y áreas de alimentación, salud, deportes, recreación y ocio productivo para asegurar atención con calidad y pertinencia a los adultos mayores beneficiados.
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** diseñará, operará y ejercerá control en programas alimentarios según las políticas establecidas por entidades públicas, privadas, mixtas a nivel municipal departamental nacional e Internacional, aun en modalidad de preparación y suministro de alimentos para el consumo humano de acuerdo a una minuta patrón, en el sitio de consumo.



CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICALOS GUANES

NIT 804.007.900-2

- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** gestionará ayuda y cooperación internacional en apoyo a la tercera edad y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del adulto mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita. Tales recursos podrán destinarse al fortalecimiento de los Centros Vida
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los asociados y la comunidad en general
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá realizar actividades encaminadas a la proyección, ejecución, administración, coordinación, control y evaluación de planes, programas o proyectos, orientados a la búsqueda del bienestar de los asociados y la comunidad en general, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá desarrollar actividades como eventos artísticos y culturales y concursos relacionados con el folclor colombiano, latinoamericano e internacional, investigaciones, asesorías, seminarios, talleres, conferencias, eventos culturales, recreativos, deportivos, tendientes a mejorar y fomentar la cultura, la ciencia, el arte y la calidad de vida de sus asociados y la comunidad en general
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** promoverá la comunicación social como instrumento de desarrollo y participación comunitaria
- En cumplimiento de su objeto social y para el desarrollo de sus actividades, **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá crear las dependencias o áreas administrativas que sean necesarias para soportar los servicios que se implementen
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá ofrecer a organizaciones sociales, cívicas comunitarias y comunidad en general servicios de orientación espiritual, religiosa, prevención, recreación, deportes, actividades culturales, ocupacionales, artísticas humorísticas, terapéuticas, manejo y cuidados especiales para adultos mayores, quienes por sus impedimentos no logran acoplarse o alcanzar un entorno social y familiar, y que requieran los adultos mayores, internos y externos
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá dotar y suministrar elementos deportivos y para actividades artísticas como uniformes, kits deportivos y elementos necesarios para las diferentes disciplinas deportivas y artísticas
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá desarrollar el diseño, construcción, dotación y remodelación de escenarios deportivos, obras de paisajismo, parques y complementarios
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá desarrollar proyectos para intervenir problemáticas de población vulnerable en búsqueda de soluciones que permitan su desarrollo libre, sostenible, pacífico, productivo, competitivo y en armonía con el desarrollo social, cultural, económico y ambiental del país, región y contexto donde residan
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá brindar atención psicosocial a víctimas del conflicto armado
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá brindar atención integral a poblaciones afrodescendientes, indígenas y desplazados
- Desarrollar y apoyar investigaciones, directa o indirectamente, en temas relacionados con el objeto de **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES – CORPORACIÓN GUANES**
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá diseñar programas de difusión a nivel comunitario sobre necesidades, problemáticas, ideas e identidad cultural y social, contribuyendo en su planeación, organización, control y retroalimentación



CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICALOS GUANES

NIIF 804.007.900-2

- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá apoyar los procesos de formación, creación y desarrollo de medios de comunicación comunitarios y propiciar la conformación, desarrollo y fortalecimiento de redes de medios de comunicación comunitarios
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de atención social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de sus miembros y comunidad en general en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria, protección y conservación ambiental, procesos de administración, organización y producción comunitaria y todos aquellos que favorezcan el desarrollo integral de los miembros, sus familias y la comunidad en general
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá apoyar la incidencia en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y folclórica y el desarrollo humano y comunitario
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá realizar y apoyar eventos que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá apoyar, patrocinar y facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas naturales o jurídicas, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de **CORPORACIÓN GUANES**
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá promover la organización y generación de empleo, en condiciones óptimas, para lograr impactar en el desarrollo empresarial, financiero, educativo, social, cultural, ambiental y comunitario
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá planificar y participar en el desarrollo integral y sostenible de la comunidad en el ámbito nacional e internacional
- **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES** podrá celebrar contratos o convenios con entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales o internacionales, con el propósito de impulsar planes, programas y proyectos afines a los presentes estatutos

CAPÍTULO TERCERO

ARTÍCULO 7 Patrimonio El patrimonio de **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES - CORPORACIÓN GUANES** está integrado por

- 1 *Aportes o cuotas ordinarias aportados por los fundadores y en adelante el patrimonio social, los fondos y reservas permanentes y todos los bienes muebles e inmuebles, enseres, equipos y demás adquisiciones que se hagan con los aportes de los asociados, los auxilios y donaciones que se reciban de entidades públicas y privadas*
- 2 *El aporte inicial de ingreso a **CORPORACIÓN EDUCATIVA Y FOLCLÓRICA LOS GUANES - CORPORACIÓN GUANES** como asociado, que será reajustado anualmente, según monto determinado por la Junta Directiva*
- 3 *Los aportes sociales mensuales o anuales que se establezcan por los organismos de decisión y administración*
- 4 *Por las donaciones y auxilios que le otorguen personas naturales y jurídicas*
- 5 *Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades*
- 6 *Todos los bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a **CORPORACIÓN GUANES***



CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICALOS GUANES NIT 804.007.900-2

7 Se determina como capital irreducible la suma de \$3 000 000 (Tres millones de pesos m/l) En todo caso la Junta Directiva reglamentará por resolución motivada el manejo, los retiros y demás movimientos financieros de los aportes sociales

PARÁGRAFO PRIMERO La Asamblea General señalará el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará las diferencias y su forma de pago

PARÁGRAFO SEGUNDO No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de **CORPORACIÓN GUANES**

ARTÍCULO 8 Destinación del patrimonio El patrimonio de **CORPORACIÓN GUANES** se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto social, salvo la formación de las reservas de ley

CAPÍTULO CUARTO

ARTICULO 9. Miembros Son miembros fundadores de la organización, quienes hayan actuado como fundadores o constituyentes, para lo cual aportaron cuota de suscripción y de sostenimiento establecida para satisfacer las necesidades básicas de la organización y cumpliendo con los requisitos determinados para ejercer la calidad de miembros activos

Deben estar inscritos en el registro de miembros, para lo cual deben haber cancelado la totalidad del valor de la cuota de suscripción y para ostentar la calidad de miembros activos, condición que se mantiene siempre y cuando esten a paz y salvo con la organización por todo concepto en sus compromisos y obligaciones. El no estar a paz y salvo los inhabilita para ejercer los derechos de miembros activos y estatutarios

PARÁGRAFO PRIMERO Podrán ser miembros de **CORPORACIÓN GUANES** las personas naturales o jurídicas que voluntariamente soliciten su inscripción y participación, en el formato que se establezca como solicitud de ingreso. Será decisión de la Junta Directiva aceptar o denegar el ingreso del postulante

PARÁGRAFO SEGUNDO La calidad de miembros activos se determina por periodos anuales de acuerdo con el reglamento que deberá expedir la Junta Directiva y el concepto del Tribunal de Control Social, que los acredita con la actualización de datos y paz y salvo de los compromisos con la organización

ARTICULO 10 Derechos de los miembros Son derechos de los asociados



CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICALOS GUANES

NIT 804.007.900-2

- 1 Utilizar los servicios de la organización y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social
- 2 Participar en las actividades de la organización y en el desempeño de los cargos sociales de la administración, ejerciendo actos de decisión y elección en las Asambleas Generales y organismos directivos
- 3 Ser informado oportunamente de todo lo concerniente a la organización y proyectos que le puedan beneficiar o interesar
- 4 Recibir las acreditaciones anualmente como miembros activos de **CORPORACIÓN GUANES**, para lo cual deberán estar a paz y salvo con las cuotas fijadas y demás conceptos de los servicios que reciban
- 5 Participar en las asambleas y demás órganos de la organización, así como también a ejercer el derecho de fiscalizar
- 6 Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que **CORPORACIÓN GUANES** posea, siempre que sean idóneos para el cargo
- 7 Acceder como beneficiarios privilegiados a los diferentes servicios que ofrezca **CORPORACIÓN GUANES**
- 8 Los miembros gestores una vez admitidos bajo los reglamentos de **CORPORACIÓN GUANES**, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea, los miembros honorarios tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección
- 9 Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los órganos de **CORPORACIÓN GUANES** y obtener oportunas y adecuadas respuestas
- 10 Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control
- 11 Utilizar responsablemente los bienes y servicios de **CORPORACIÓN GUANES** y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social
- 12 Retirarse voluntariamente de **CORPORACIÓN GUANES**, en el momento que así lo determine
- 13 Los que determinen expresamente los presentes estatutos y la legislación colombiana

PARÁGRAFO Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de **CORPORACIÓN GUANES**, deberá presentarse ante la Asamblea, la Junta Directiva, el Fiscal o el Director Ejecutivo de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de **CORPORACIÓN GUANES** para con sus miembros

ARTÍCULO 11 Deberes de los miembros Serán aquellos que se deriven de decisiones de carácter general, adoptados por la Asamblea General y especialmente los siguientes

- 1 Observar las disposiciones legales, estatutos, reglamentos, condiciones y decisiones de **CORPORACIÓN GUANES**
- 2 Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y control social
- 3 Ser solidario con la organización y los miembros de la misma
- 4 Cumplir con el pago puntual de las contribuciones económicas que se determinen por la Asamblea General, la Junta Directiva y con las obligaciones que se adquieran
- 5 Asistir a reuniones y actos que sean convocados, hacerse representar participando en la elección de los delegados a la Asamblea General, elegir o ser elegido, participar en los programas de educación, capacitación general y cumplir con las misiones que le sean encomendadas



CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICALOS GUANES

NIT 804.007.900-2

- 6 *Velar por lograr la mejor organización, programación y demás objetivos de la entidad*
- 7 *Cumplir con los estatutos y con resoluciones, reglamentos y políticas Institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control*
- 8 *Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana*
- 9 *Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de **CORPORACIÓN GUANES***
- 10 *Comportarse con espíritu solidario frente a los miembros y a la institución*
- 11 *Fiscalizar la gestión social y económica de **CORPORACIÓN GUANES***

ARTÍCULO 12 Prohibiciones. Se prohíbe a los miembros de **CORPORACIÓN GUANES**

- 1 *Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de **CORPORACIÓN GUANES**, sus empleados, su buen nombre o prestigio*
- 2 *Participar en nombre de **CORPORACIÓN GUANES** o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de **CORPORACIÓN GUANES**, que puedan afectar su buen nombre o estado legal*
- 3 *Discriminar, actuando como miembro de **CORPORACIÓN GUANES**, a personas naturales, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad, origen geográfico, clase o capacidad económica*
- 4 *Usar el nombre, el logotipo, espacios, herramientas, maquinaria y demás bienes de **CORPORACIÓN GUANES** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias*
- 5 *Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo*
- 6 *Usar la sede o lugar de ejercicio o desarrollo del objeto social como sitio de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control de **CORPORACIÓN GUANES**, o para fines distintos a los autorizados expresamente, incluyendo la comisión de delitos o conductas delictivas*

ARTICULO 13 Sanciones **CORPORACIÓN GUANES** podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, con previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos

Suspensión temporal de la calidad de miembro La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales

- 1) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Junta Directiva, según el caso
- 2) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención
- 3) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de miembro, mientras la Junta Directiva decide



CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICALOS GUANES

NIT 804.007.900-2

PARÁGRAFO La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinadas de los asociados. Corresponde al Comité Disciplinario resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 14 Retiro de miembros El retiro voluntario para los miembros lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes con **CORPORACIÓN GUANES**, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 15. Expulsión de miembros La expulsión de miembros será aplicada por la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes, y serán motivo cualquiera de las siguientes causales:

1. *Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la CORPORACIÓN GUANES, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva*
2. *Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de CORPORACIÓN GUANES*
3. *Acumulación de dos suspensiones temporales*
4. *Por el desacato al reglamento establecido en los estatutos*
5. *Por incumplimiento en las labores asignadas por CORPORACIÓN GUANES*
6. *La mala conducta, analizada de acuerdo a directrices establecidas por el Comité de Disciplina de CORPORACIÓN GUANES*

PARÁGRAFO La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de **CORPORACIÓN GUANES**, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana y otros a considerar.

CAPÍTULO QUINTO

ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16 Órganos de administración **CORPORACIÓN GUANES** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a) Asamblea General, conformada por todos los miembros activos
- b) Junta Directiva
- c) Director Ejecutivo – Representante Legal
- d) Revisor Fiscal
- e) Junta de Control Social
- f) Comité de Disciplina



CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICALOS GUANES

NTT 804.007.900-2

g) Comité de Educacion y Solidandad

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17 Asamblea General Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisora. Estará constituida por los miembros gestores que estén en ejercicio de sus derechos

PARÁGRAFO Procedimiento para la designación de delegados

- 1 Los delegados deben ser designados para periodos de un (1) año unicamente por quienes ostenten la calidad de miembros activos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a las designaciones o elecciones
- 2 Las designaciones se deberán hacer con treinta (30) dias de antelación a la fecha de la convocatoria de la Asamblea General del periodo correspondiente, mediante manifestación escrita con la firma de cada uno de los miembros activos

ARTICULO 18 Funciones Son funciones de la Asamblea General

- 1 Aprobar su propio reglamento
- 2 Ejercer la suprema dirección de **CORPORACIÓN GUANES** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades
- 3 Aprobar o improbar los proyectos, balances, estados financieros y presupuestos de ejercicio anual, iniciativas y temas generales, que deben presentar los asociados, Junta Directiva y representante legal con el fin del cumplimiento de su objeto
- 4 Elegir, para un periodo de un (1) año, y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes
- 5 Elegir o destituir libremente al Revisor Fiscal y su suplente, en caso de existir, cuando la legislación lo contemple o la Asamblea General lo considere necesario
- 6 Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e Informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva
- 7 Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación
- 8 Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria
- 9 Aprobar, derogar o reformar los estatutos, decidir sobre fusiones, incorporaciones con otras entidades de fines similares o transformaciones de la organización, liquidar o disolver la organización, para lo cual se requiere un quórum de la mitad más uno de los presentes que constituyan el quórum oficial
- 10 Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento



CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICALOS GUANES

NIT 804.007.900-2

- 11 Reglamentar y aprobar los proyectos, actividades y compromisos de la organización cuando se obligue en forma general a los asociados y no existan manifestaciones escritas de la voluntad individual que definan la decisión mayoritaria de **CORPORACIÓN GUANES**
- 12 Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación
- 13 Propender por el bienestar de los miembros
- 14 Para la aprobación de las actas en cada Asamblea General se designará por su mesa directiva, una comisión de aprobación del respectivo texto, encabezada por el Secretario de Actas y dos miembros en nombre de la Asamblea General respectiva, debiendo ser leída en la próxima sesión y en caso de cualquier corrección se deberá registrar en el acta siguiente
- 15 Fijar las cuotas de inscripción y de sostenimiento periódicas que garanticen la supervivencia de la organización
- 16 Determinar el monto de aporte por ingreso de nuevos asociados
- 17 Disponer de los excedentes que resulten establecidos conforme al balance general, una vez aprobado éste, con sujeción a las normas legales y a las de este estatuto. En ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar reservas voluntarias u ocasionales y determinar su destinación específica, disponer del traslado o del cambio de destinación de las reservas ocasionales o voluntarias, la distribución de las mismas o su capitalización

PARÁGRAFO INGRESOS DE NUEVOS ASOCIADOS Los nuevos asociados deberán pagar un aporte inicial equivalente a 1 s m m l v , además las cuotas establecidas a partir del mes posterior a su fecha de ingreso

ARTÍCULO 19 Reuniones ordinarias La Asamblea General se reunirá ordinariamente una (1) vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo de cada año. Su finalidad es estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social

Además, determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de **CORPORACIÓN GUANES**. Reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran necesidades imprevistas o urgentes de la **CORPORACIÓN GUANES**

PARÁGRAFO PRIMERO Las asambleas se reunirán para definir proyectos, servicios o asuntos que sean de interés general o se obliguen en forma general a los miembros o beneficiarios. Para dar inicio a la Asamblea deberá contarse con la asistencia del 70% de asociados hábiles determinados por la Junta de Control Social y que se hallen debidamente inscritos. De existir quórum, se dará inicio a la asamblea y para adoptar decisiones deberán contarse con la aceptación de la mitad más uno del total del quórum. Quórum Asamblea General la mitad más uno de miembros hábiles. Decisiones aceptadas con la mitad más uno de los presentes

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión de Hora Siguiente Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 50% del total de asociados hábiles



CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICALOS GUANES

NIT 804.007.900-2

PARÁGRAFO TERCERO Reunión por Derecho Propio En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10 00 a m, en las instalaciones de la administración de **CORPORACIÓN GUANES** En todo caso, podrán deliberar con cualquier numero plural de miembros, y las decisiones a adoptar serán válidas, con la mitad más uno del respectivo quórum

PARÁGRAFO CUARTO Reunión de Segunda Convocatoria Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier numero plural de miembros La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión En todo caso, podrán deliberar con cualquier numero plural de miembros y decidir con la mitad más uno de los presentes

PARÁGRAFO QUINTO. Reuniones No Presenciales La Asamblea General podrá realizar reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, ya sea por correo electrónico, vía teleconferencia, o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, entre el recibo de la primera comunicación y la última

ARTÍCULO 20 Convocatorias Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Director Ejecutivo o la Junta Directiva Todas las convocatorias se realizarán por escrito, por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias, incluyendo correo electrónico, indicando fecha, hora y lugar determinado, a través de la Presidencia y Secretaria General con mínimo diez (10) de antelación

Para las reuniones extraordinarias, se realizará la convocatoria con mínimo un (1) día calendario de antelación, sin contar el día en que se convoca ni el día de la reunión, indicando fecha, hora y lugar

Debe existir comprobación de recibo de la información de la convocatoria, por parte de quien la recibe y los asociados deben tener vigente su designación o elección para periodo correspondiente y poder efectuarse la convocatoria respectiva, se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá en la reunión

Las reuniones ordinarias pueden ser convocadas por la Junta Directiva o por al menos el 80% de los miembros activos, y solo podrán tratarse los temas que figuren como orden del día en la convocatoria



CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICALOS GUANES NIT 804.007.900-2

ARTÍCULO 21 Quórum La Asamblea General podrá deliberar si se encuentran presentes o representados un número plural de miembros que, a su vez, represente la mayoría de los miembros, salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas con la mitad más uno de los presentes, según listado avalado. Después de una hora de espera a la hora fijada por la citación, se podrá deliberar con un mínimo representativo del 80% de los miembros hábiles, incluidas las Asambleas para reforma de estatutos, fusión, transformación o incorporación con otras entidades similares, disolución y liquidación que requieren mayoría calificada de la mitad más uno de los asambleístas registrados presentes.

ARTÍCULO 22 Mayorías Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los miembros aun a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO *Tienen derecho a voto en las sesiones, los miembros gestores que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento interno de CORPORACIÓN GUANES*

ARTICULO 23 MAYORIA Las siguientes decisiones requieren mayoría del cincuenta por ciento (50%) más uno de los votos presentes:

- 1 Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de **CORPORACIÓN GUANES**
- 2 Imposición de cuotas extraordinarias o aumento en el valor de los aportes ordinarios
- 3 Reforma a los estatutos
- 4 Disolución y liquidación de **CORPORACIÓN GUANES**

PARÁGRAFO *Las provisiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta norma*

ARTÍCULO 24 Naturaleza de la Junta Directiva Es un órgano de gobierno permanente, elegido por cociente electoral, por la Asamblea General, para un período de 1 año. Estará integrada por tres (3) miembros activos, y suplentes, que son un Presidente, Secretario y Tesorero. Es organismo de administración y motor permanente de la organización, subordinada a las directrices y políticas de la Asamblea General. Integrada por tres (3) miembros con directivos alternos como suplentes de número, elegidos por la Asamblea General por el sistema de cociente electoral de forma directa antes de su instalación o en la forma que determine la Asamblea General aprobada por la mayoría de los asistentes durante la Asamblea respectiva, quienes una vez elegidos se asignarán los cargos de común acuerdo.



CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICALOS GUANES

NIT 804.007.900-2

El periodo de la Junta Directiva será de 1 (un) año y constituye quorum la mitad mas uno de sus miembros principales o en su reemplazo los suplentes alternos en orden numérico, debiendo asistir, por lo menos, dos (2) asociados principales

PARÁGRAFO PRIMERO Para ser miembro de los diferentes órganos de dirección, administración, control y vigilancia se debe cumplir los requisitos que se determinen y tener siempre actitudes honestas, conocimientos, capacidad, conducta ética y experiencia para ejercer el cargo, los suplentes o alternos de numero podrán asistir a las reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto cuando no estén reemplazando los principales y serán los encargados de coordinar las comisiones de trabajo

PARÁGRAFO SEGUNDO Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo periodo, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones

ARTÍCULO 25 FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva

- 1 Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones
- 2 Elegir y remover libremente al Director Ejecutivo
- 3 Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de **CORPORACIÓN GUANES** a la Asamblea General, por cada año calendario
- 4 Aprobar, previamente, los estados financieros y los informes de gestión y presupuesto anual de **CORPORACIÓN GUANES**, presentados por el Director Ejecutivo para consideración y aprobación de la Asamblea General
- 5 Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en los estatutos
- 6 Aprobar los planes y programas a desarrollar por **CORPORACIÓN GUANES**
- 7 Orientar y evaluar, permanentemente, la actividad del Director Ejecutivo
- 8 Mantener informados a los miembros de las actividades adelantadas por **CORPORACIÓN GUANES**
- 9 Autorizar al Director Ejecutivo la asignación de la planta de personal, funciones y asignar sus remuneraciones cuando **CORPORACIÓN GUANES** se requieran funcionarios
- 10 Autorizar al Director Ejecutivo la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos, y determinar el monto total de contratación que éste puede realizar de manera independiente
- 11 Aceptar o rechazar donaciones o legados o consultar con la Asamblea General cuando lo considere necesario
- 12 Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias, periodicidad y forma de pago
- 13 Autorizar la participación de **CORPORACIÓN GUANES**, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos



CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICALOS GUANES

NTI 804.007.900-2

- 14 Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación
- 15 Reunirse de acuerdo con los estatutos y su propio reglamento y participar de manera activa en las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando sea necesario
- 16 Planificar y definir los proyectos, presupuestos, ampliaciones de servicios, afiliación a otras organizaciones y demás asuntos de interés para la organización
- 17 En caso necesario o por conveniencia podrá contratar con personas jurídicas servicios profesionales o infraestructura para garantizar la eficiente prestación de servicios a los miembros o beneficiarios de la organización
- 18 Definir los convenios con otras organizaciones y entidades que tengan fines solidarios

PARAGRAFO PRIMERO La Junta Directiva designará las comisiones que crea necesarias para el cumplimiento de los objetivos, misiones específicas o tareas en procura del progreso de la organización, en forma transitoria o permanente determinando sus funciones e integrantes

PARÁGRAFO SEGUNDO La Junta Directiva reglamentará Comités de Disciplina y de Educación y Solidaridad, permanentes

PARÁGRAFO TERCERO Será responsabilidad de la Junta Directiva la expedición de reglamentos que ordena la Ley y las disposiciones vigentes para los fondos y reservas, para los trabajadores, para la prestación y condiciones de los servicios que se establezcan y demás asuntos pertinentes y concordantes

La Junta Directiva estara conformada por

PRESIDENCIA Será el máximo líder de la organización, como tal dirigirá, orientará, presentará iniciativas, hará cumplir los estatutos y mandatos de los órganos directivos, llevará la vocería oficial ante las entidades publicas o privadas, presidirá las Asambleas Generales, Junta Directiva y demás actos, ordenará gastos en compañía del Secretario y Tesorero entre 100 y 300 s m l m v con aprobación de 2/3 partes de la Junta Directiva y dará el visto bueno para la contratación del personal directivo o ejecutivo

SECRETARÍA GENERAL Será el responsable de la Información general de los miembros, correspondencia, actas, estadísticas, citaciones, memorias, documentos, resoluciones y demás trámites de la organización

TESORERÍA Será el responsable del patrimonio, manejo e informes de los fondos, bienes, control contable y demás movimientos financieros de la organización Manejará y suscribirá las cuentas corrientes y financieras en compañía del Presidente con el control fiscal que se determine Constituirá finanzas a criterio de la Junta



CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICALOS GUANES

NTF 804.007.900-2

ARTÍCULO 26 Reuniones La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada 2 (dos) meses y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del Presidente o Director Ejecutivo con un (1) día de anticipación

PARÁGRAFO El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisivo, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisivo

ARTÍCULO 27 Director Ejecutivo Es elegido por la Junta Directiva, para periodos de un (1) año y puede ser elegido entre los miembros de la misma. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales será reemplazado con las mismas facultades y limitaciones de acuerdo con los estatutos y el reglamento de Junta Directiva. El Director Ejecutivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo. El director ejecutivo será el representante legal de **CORPORACIÓN GUANES**

ARTÍCULO 28 FUNCIONES Son funciones del Director Ejecutivo

- 1 Ejercer la representación legal de **CORPORACIÓN GUANES**
- 2 Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de **CORPORACIÓN GUANES**. Cuando actos y contratos excedan 100 s m l m v necesita autorización mayoritaria previa de Junta Directiva
- 3 Establecer conjuntamente con la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de **CORPORACIÓN GUANES**
- 4 Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos, suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la Institución requiera o sean solicitadas
- 5 Firmar conjuntamente con el tesorero las órdenes de desembolso y los gastos
- 6 Adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución
- 7 Presentar a Junta Directiva un informe bimestral sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos
- 8 Presentar con algún miembro de Junta Directiva, la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de Junta Directiva
- 9 Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios
- 10 Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de **CORPORACIÓN GUANES**
- 11 Planear, organizar y ejecutar la gestión de **CORPORACIÓN GUANES**
- 12 Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a **CORPORACIÓN GUANES** por sus miembros o por terceros y vigilar su recaudo



CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICALOS GUANES

NIIF 804.007.900-2

- 13 Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de **CORPORACIÓN GUANES** de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma
- 14 Divulgar periódicamente noticias de **CORPORACIÓN GUANES** en los medios que para tal fin se establezcan
- 15 Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o inversión, con sus correspondientes estudios de factibilidad
- 16 Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Registro de Miembros
- 17 Promover actividades para los diferentes Grupos de Proyectos
- 18 Proponer la realización de certámenes, programas, seminarios, foros tendientes a promover y fortalecer **CORPORACIÓN GUANES**
- 19 El Director ejecutivo tendrá bajo su responsabilidad los empleados contratados
- 20 El Director Ejecutivo deberá aceptar el cargo y realizar las inscripciones de **CORPORACIÓN GUANES** ante los organismos competentes
- 21 Velar por el oportuno cumplimiento de las obligaciones impositivas a que hubiere lugar
- 22 Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos

CAPÍTULO SEXTO

ARTÍCULO 29 REVISOR FISCAL Es el encargado de ejercer bajo dependencia de la Junta de Control Social a nombre de la Asamblea General, el control fiscal, financiero y contable de la organización, *elegido cuando sea necesario* para periodos de un año, quienes podrán ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por faltas éticas o legales. El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General entre los miembros de la misma

ARTÍCULO 30 FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

- 1 Cerciorarse de que las operaciones de **CORPORACIÓN GUANES** se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva
- 2 Informar, oportunamente y por escrito, al Presidente de la Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en **CORPORACIÓN GUANES** y proponer las medidas para su remedio
- 3 Velar porque la contabilidad sea llevada conforme a la Ley y las reglas de la técnica contable, y porque se sienten oportunamente las actas de los órganos colectivos de la organización, y por la adecuada conservación y correspondencia de los comprobantes de las cuentas
- 4 Inspeccionar constantemente los bienes de **CORPORACIÓN GUANES**, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualquier otro título que tenga **CORPORACIÓN GUANES**
- 5 Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados
- 6 Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva
- 7 Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva



CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICALOS GUANES

NEE 804.007.900-2

- 8 Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones
- 9 Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios, practicar inspecciones y ejercer un efectivo control de los documentos importantes y valores e impartir las instrucciones pertinentes con tal fin
- 10 Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de miembros, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas
- 11 Inspeccionar asiduamente los bienes sociales y procurar su custodia y seguridad
- 12 Convocar a la Junta Directiva o a la Junta de Control Social a reuniones extraordinarias cuando deban conocer algún problema o situación especial

CAPÍTULO SÉPTIMO

ARTÍCULO 31 LIBRO DE REGISTRO DE MIEMBROS CORPORACIÓN GUANES cuenta con un libro de registro interno denominado libro de miembros o asociados. En este deben estar inscritos todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con **CORPORACIÓN GUANES**. El Secretario de la Junta Directiva pedirá a los miembros que suministren dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, información completa para actualizar las novedades y llevará a mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTICULO 32 LIBRO DE ACTAS En un mismo libro se llevarán las actas de Asamblea General y de Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de **CORPORACIÓN GUANES** corresponde cada una de esas actas.

ARTICULO 33 ACTAS De cada sesión se levantará un acta que se transcriba por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Las actas deben contener, su número de orden, fecha y hora de iniciación de la sesión, lugar, carácter (ordinaria o extraordinaria), forma en que se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes y miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, elección de Presidente y Secretario de la sesión, temas tratados, decisiones tomadas, indicación de votos a favor, en contra y en blanco, relación sucinta de los informes rendidos, constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, constancia de aprobación por la propia autoridad de **CORPORACIÓN GUANES** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto y hora de clausura.

ARTÍCULO 34 LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS CORPORACIÓN GUANES diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación en Colombia, a efectos de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.



CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICALOS GUANES

NIIF 804.007.900-2

CAPÍTULO OCTAVO

ARTÍCULO 35. DISOLUCIÓN La organización se disolverá por decisión o retiro de **2/3 partes de sus asociados** o miembros activos. Una vez aprobada estatutariamente la disolución se designará liquidador, se le fijarán honorarios, se le dará posesión y se le determinarán responsabilidades, quien deberá una vez sea aprobada la liquidación de la persona jurídica gestionar la cancelación del registro de la personalidad jurídica ante la Cámara de Comercio, para cumplir finalmente con el trámite ante Superintendencia de Economía Solidaria y demás instancias oficiales y será aprobada por causas legales o por decisión, según quórum decisorio de Asamblea General.

ARTÍCULO 36 LIQUIDADOR En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para liquidar las operaciones de CORPORACIÓN GUANES. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

PARÁGRAFO PRIMERO *La liquidación se efectuará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al momento de su disolución, la Junta Directiva designará al liquidador y los remanentes serán donados a una entidad sin ánimo de lucro de fines similares.*

PARÁGRAFO SEGUNDO *En todo caso para los efectos no contemplados en los presentes estatutos en lo referente a la disolución y liquidación, se deberá someter a lo que determine la legislación y demás normas complementarias y concordantes vigentes.*

ARTÍCULO 37. LIQUIDACIÓN El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el liquidador o en su defecto por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación. El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a **CORPORACIÓN GUANES**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título **CORPORACIÓN GUANES** con objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.



CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICALOS GUANES

NIT 804.007.900-2

CAPITULO NOVENO

ARTÍCULO 38. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y representantes legales, así como entre éstos y **CORPORACIÓN GUANES**, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será aprobada ante la Cámara de Comercio. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrara un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio, aplicando sus reglas de procedimiento.

ARTÍCULO 39 MIEMBROS HONORARIOS Son aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales que apoyan o aportan al desarrollo de los objetivos del presente organismo.

PARAGRAFO UNO *El Miembro Honorario tendrá voz pero no voto en las decisiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General. Su presencia no podrá contarse en la comprobación de quórum alguno.*

ARTÍCULO 40 AFILIACIÓN DE MIEMBROS HONORARIOS El reconocimiento de Miembros Honorarios se hará mediante aprobación de la Asamblea General y previa motivación de su postulación. La cantidad de Miembros Honorarios será ilimitada.

ARTÍCULO 41.INGRESO DE NUEVOS MIEMBROS Para el ingreso de nuevos miembros es necesario

- a) Ser mayor de edad o poseer Personería Jurídica
- b) Que presente un perfil coherente con los objetivos de **CORPORACIÓN GUANES**
- c) Que se justifique su ingreso como apoyo a las funciones estatutarias
- d) Que el interesado presente por escrito solicitud de ingreso motivada a la Junta Directiva de **CORPORACIÓN GUANES**

ARTICULO 42. SOLICITUD DE INGRESO DE NUEVO MIEMBRO La Junta Directiva en reunión y con discusión en el orden del día, decidirá su aprobación o la negación a la solicitud que presente la persona interesada. La solicitud será estudiada en la siguiente reunión de Junta Directiva, y la comunicación de la decisión será por medio escrito a la persona que solicita el ingreso.

ARTÍCULO 43. RETIRO VOLUNTARIO El miembro podrá en cualquier momento solicitar a la Junta Directiva por escrito, su retiro de **CORPORACIÓN GUANES** por voluntad propia. La Junta Directiva estudiará y decidirá en la próxima reunión, la



CORPORACION EDUCATIVA Y FOLCLORICALOS GUANES

NIT 804.007.900-2

aprobación o negación de la solicitud. En caso de votarse la negación, esta será motivada y su decisión será comunicada por escrito al solicitante.

ARTÍCULO 44 RETIRO POR EXPULSIÓN La Junta Directiva podrá expulsar al asociado que

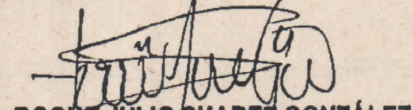
- a) Haya cometido delito en contra de **CORPORACIÓN GUANES**
- b) Haya puesto en alto riesgo el buen nombre de **CORPORACIÓN GUANES**
- c) Haya incurrido en cuatro ausencias consecutivas a Asambleas Generales o reuniones de Junta Directiva si perteneciere a ella, sin justa causa
- d) Haya provocado daños y perjuicios a **CORPORACIÓN GUANES** por negligencia o irresponsabilidad
- e) Haya irrespetado o atentado en contra de otro miembro de **CORPORACIÓN GUANES**
- f) Haya cometido faltas a la ética en contra de **CORPORACIÓN GUANES**

ARTÍCULO 45 TRÁMITE DE EXPULSIÓN La Junta Directiva mediante resolución motivada hará los cargos al asociado a expulsar de la organización, quien tendrá diez (10) días hábiles para presentar sus descargos. Si no hiciere los descargos en ese lapso quedará en firme la exclusión del asociado. En caso de presentar descargos, estos serán sometidos al Comité de Disciplina, quien decidirá en votación de mitad más uno, como última instancia. Tal decisión será comunicada por escrito por el representante legal de **CORPORACIÓN GUANES**.

Presidente


NIDIA PRIETO MONTAÑEZ
CC 1 096 949 525 de Málaga

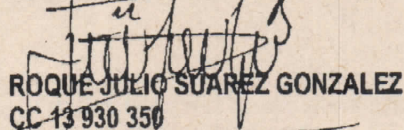
Secretario


ROQUE JULIO SUAREZ GONZÁLEZ
CC 13.930.350 de Málaga

Constancia secretarial

El suscrito secretario manifiesta que los estatutos son fiel copia de su original

Secretario


ROQUE JULIO SUAREZ GONZALEZ
CC 13 930 350



CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA
Creemos en Santander

Bucaramanga, 15 del mes 11 del año 2016

Entregado para su inscripción del día 10 del mes 11 del
año 2016

Inscrito bajo el No. 54116 del libro 1

Noticia

REFORMA DE ESTATUTOS

El Secretario
Cámara de Comercio de Bucaramanga